



Ciudad de México, a 31 de enero de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Cecilia Vadillo Obregón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 5º, fracción I; 83; 99, fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La violencia de género continúa siendo uno de los problemas estructurales más graves que enfrentan las mujeres en México, constituyendo una violación directa a sus derechos humanos fundamentales. Este fenómeno no solo afecta su integridad física y emocional, sino que también limita su desarrollo integral, perpetuando las desigualdades históricas y estructurales, así mismo limita el pleno ejercicio de sus libertades y oportunidades en todos los ámbitos de la vida pública y privada.
2. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está ampliamente reconocido tanto en el marco jurídico nacional como en el ámbito internacional. En

Plaza de la Constitución No. 7, Centro Histórico
Quinto Piso, Oficina 506
Tel. 55 5130 1980, Ext. 2514
www.congresocdmx.gob.mx

México, este derecho está protegido por la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, mientras que, a nivel internacional, tratados como la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** y la **Convención de Belém do Pará** reafirman la obligación de los Estados de prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, garantizando su dignidad, seguridad y pleno desarrollo.

3. La atención a víctimas de violencia de género con enfoque de perspectiva de género se ha consolidado como un elemento esencial en las políticas públicas y los marcos jurídicos, al reconocer las desigualdades estructurales que perpetúan esta problemática. Este enfoque implica que los procesos de atención sean diseñados y ejecutados considerando las necesidades específicas de las mujeres, garantizando su dignidad, seguridad y acceso a la justicia. A nivel nacional, instrumentos como la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** y la **Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005** establecen la obligación de brindar atención integral, sensible y especializada a las víctimas, asegurando su protección y evitando la revictimización.
4. En el marco del fortalecimiento de la ética pública y la excelencia en el servicio público, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México emitió los *Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México*. De conformidad con el numeral 4, fracción IX, dichos lineamientos establecen mecanismos para promover una cultura institucional basada en principios éticos, en la asesoría y orientación a servidoras y servidores públicos. Este marco normativo representa un esfuerzo por fomentar prácticas éticas y garantizar una conducta institucional alineada con los valores de integridad, derechos humanos, transparencia y responsabilidad.
5. La **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en la Ciudad de México fue declarada el 25 de noviembre de 2019, durante el gobierno de la Jefa de



Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo. Esta medida fue adoptada como respuesta al creciente número de casos de violencia contra las mujeres, incluyendo feminicidios, y tuvo como objetivo fortalecer las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la capital. La declaración de la alerta representó un reconocimiento formal de la gravedad de la problemática y la necesidad de implementar mecanismos efectivos para garantizar la seguridad de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia, así como la creación de estrategias integrales enfocadas en atender la emergencia.

6. En la Alcaldía La Magdalena Contreras se impulsó un avance significativo al crearse el primer **Protocolo Especializado en Atención a Casos de Violencia de Género**, resultado de la colaboración entre concejales y el alcalde Fernando Mercado Guaida. Este protocolo se crea con el objetivo de establecer un **marco de actuación desde la perspectiva de género para la atención y sanción de los casos de violencia de género en la alcaldía**, la señalización de vías e instancias competentes en la alcaldía para investigar y sancionar. De la misma manera su funcionamiento permite llevar un **registro sistemático de los casos de violencia** donde cada caso sea documentado de manera precisa y accesible, y así poder garantizar un **seguimiento efectivo y oportuno**. Además, el protocolo asegura que las autoridades competentes puedan contar con información detallada sobre las situaciones que acompañan estos casos, como el tipo de violencia ejercida, el contexto social y familiar de las personas víctimas u ofendidas.

7. El 25 de noviembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se hicieron públicos los **Lineamientos para la creación de protocolos para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México**, con el objetivo de establecer directrices claras para la creación y aplicación de mecanismos que permitan prevenir y atender de manera efectiva casos de hostigamiento y acoso sexual en el ámbito público. Su diseño se fundamenta en los principios de derechos humanos, incorpora la perspectiva de género y promueve la igualdad sustantiva, con el propósito de garantizar espacios laborales seguros, respetuosos y libres de violencia.

8. En este contexto, la creación e implementación de Protocolos Especializados para la atención de casos de violencia de género en las alcaldías es un paso fundamental para consolidar una red de atención integral, accesible y eficiente que garantice a las mujeres el acceso a la justicia, la información sobre sus derechos y una atención con perspectiva de género.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.
2. Que el artículo 13 de la Constitución de la Ciudad de México reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la obligación de las autoridades de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en todas sus manifestaciones.
3. Que el establecimiento de protocolos especializados para la atención de casos de violencia de género representa una medida efectiva para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, pues facilita el acceso a la justicia, otorga información clara sobre los derechos de las mujeres y promueve la sensibilización en la atención a las víctimas.
4. Que los protocolos especializados para la atención de casos de violencia de género deben regirse por principios fundamentales que garanticen su eficacia, equidad y respeto a los derechos humanos, tales como:
 - a) **Igualdad de género y no discriminación**, para la promoción de la equidad entre todas las personas, eliminando cualquier forma de desigualdad o trato diferenciado por motivos de género.

- b) **Perspectiva de género**, como un enfoque capaz de visibilizar las desigualdades estructurales y las relaciones de poder que afectan a las mujeres y otros grupos vulnerables, con el fin de garantizar un acceso equitativo a la justicia.
 - c) **Confidencialidad**, para la protección de la identidad e información de las personas involucradas y la aseguración de su privacidad en todas las etapas del proceso.
 - d) **Principio Pro-persona**, que prioriza la interpretación y aplicación de las normas de manera que asistan una protección más amplia de los derechos humanos de las personas víctimas u afectadas.
 - e) **Debida diligencia**, para asegurar que las investigaciones y procedimientos se realicen con prontitud, exhaustividad y eficacia, evitando dilaciones injustificadas.
 - f) **No revictimización**, para el diseño de medidas que eviten que las personas afectadas sean expuestas a experiencias de sufrimiento adicional durante el proceso de atención e investigación.
 - g) **Imparcialidad**, para garantizar que las actuaciones se lleven a cabo de manera objetiva, sin prejuicios ni favoritismos hacia ninguna de las partes involucradas.
 - h) **Legalidad**, la actuación conforme al marco jurídico aplicable, respetando los derechos y garantías de todas las personas.
 - i) **Presunción de inocencia**, respetando el principio de que toda persona es inocente hasta que se demuestre su responsabilidad mediante un debido proceso legal.
5. Que las alcaldías, como autoridades más cercanas a la población, tienen la obligación de implementar mecanismos efectivos para proteger a las mujeres y garantizarles el acceso a los servicios necesarios para salvaguardar su integridad y derechos.

Tomando como base los argumentos anteriormente expuestos y fundados, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a las y los titulares de las alcaldías de la Ciudad de México a desarrollar, adoptar e implementar Protocolos Especializados para la atención

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



de casos de violencia de género, tomando como referencia las buenas prácticas implementadas en la Alcaldía La Magdalena Contreras y los Lineamientos para la creación de protocolos para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se exhorta a las y los titulares de las alcaldías de la Ciudad de México a modificar sus instrumentos disponibles en materia de Ética y los Códigos de Conducta a fin de adaptarlos a la aplicabilidad y funcionamiento de los Protocolos Especializados para la atención de casos de violencia de género.

TERCERO. Se exhorta a las y los titulares de las alcaldías de la Ciudad de México a garantizar la difusión de información accesible y clara sobre los derechos de las mujeres y los tipos de violencia reconocidos en el marco jurídico vigente, con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia y promover una cultura de respeto y protección a los derechos humanos de las mujeres.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el 31 de enero de 2025

ATENTAMENTE

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

Título	Exhorto a alcaldías de la CDMX para desarrollar protocolos...
Nombre de archivo	Exhorto_a_alcaldi...protocolos_VG.pdf
Id. del documento	fae9c90c4f18f44e91392d7a0016da293ae661b4
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 02 / 2025 20:17:37 UTC	Enviado para firmar a Cecilia Vadillo Obregón (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) por cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.141.7
 VISTO	04 / 02 / 2025 20:18:36 UTC	Visto por Cecilia Vadillo Obregón (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.141.7
 FIRMADO	04 / 02 / 2025 20:18:51 UTC	Firmado por Cecilia Vadillo Obregón (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.141.7
 COMPLETADO	04 / 02 / 2025 20:18:51 UTC	Se completó el documento.